ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Despacho del Alcalde a través de la secretaría de gobierno convivencia seguridad y paz, procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

La acción del Estado adquiere forma de política pública al involucrar en su agenda la realidad de la comunidad que requiere una respuesta integral, consistente y sostenible en el tiempo, para ser transformada para el beneficio y bienestar general en el marco constitucional vigente.

Para el logro de ese objetivo las funciones asignadas al Municipio se encuentran determinadas en los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas al Municipio, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el del Decreto 1082 de 2015. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Administración Municipal de Alcalá Valle del Cauca cuenta en la actualidad con una planta de personal encargada de cumplir las funciones que se requieren para el cumplimiento de los fines que la Constitución y la Ley le asigna a las distintas entidades territoriales, pero dentro de dichas funciones y responsabilidades se encuentran ciertas actividades por evento que por su característica eminentemente administrativa y operativa, se pueden contratar de manera externa como lo son las actividades de apoyo jurídico encaminados a la prestación del buen servicio en la oficina de Secretaría de Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz, en cumplimiento de la Promoción y acceso a la justicia.

Por lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo de una persona con formación jurídica, que pueda servir de apoyo jurídico en la proyección de respuestas a las solicitudes de la ciudadanía y entidades de control o judiciales, que favorezca el buen funcionamiento y organización de la dependencia, todo lo anterior se plantea con el fin de contribuir a la conducción efectiva de los asuntos municipales, y a su vez, con el propósito de fortalecer la articulación interinstitucional y el acercamiento con la comunidad, buscando también el desarrollo oportuno de los procesos que se adelantan desde Secretaría de Gobierno Convivencia Seguridad y paz, en el municipal de Alcalá-Valle.

En este orden son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la

ORIGINAL FIRMADO

convivencia pacífica.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

El Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027, del Municipio de Alcalá Valle: "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "ALCALÁ PARA LA GENTE", PARA EL PERIODO 2024-2027", aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 011 del 29 de mayo 2024, como resultado del diagnóstico realizado se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron establecidos para satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes.

Es por lo anterior, que se considera pertinente y viable acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios de que trata el artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para cumplir con la eficiencia y eficacia en el funcionamiento normal de la entidad y satisfacer la necesidad detectada.

Se deja constancia expresa que, en la planta de cargos de la Alcaldía Municipal de Alcalá, no existe personal suficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto de este contrato.

Esta necesidad de alinea con el Plan de Desarrollo Municipal "Alcalá para la gente" de la siguiente forma:

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO CONVIVENCIA SEGURIDAD Y PAZ, PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y COMUNITARIOS CON OCASIÓN A LA BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA SEGURIDAD Y PAZ, DELMUNICIPIO DE ALCALÁ – VALLE.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http: //www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del suministro requerido:

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de CIENTO VEINTE (120) días, desde la fecha de inicio. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

2.2. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La administración municipal de Alcalá procederá a realizar la liquidación del contrato que se suscriba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007

2.3. ACTIVIDAD PARA DESARROLLAR POR CADA CARGO A PROVEER

ORIGINAL FIRMADO

Actividad a desarrollar
Brindar asesoría a la Oficina de la Secretaría de Gobierno Convivencia Seguridad y Paz, del municipio de Alcalá, en los todos los procesos administrativos.
Proyectar solicitudes y reclamaciones, en favor de los usuarios de la Oficina de la Secretaría de Gobierno Convivencia Seguridad y Paz, del municipio de Alcalá.
Brindar asesoría a la Oficina de la Secretaría de Gobierno Convivencia Seguridad y Paz del municipio de Alcalá, en el Desarrollo de políticas públicas orientadas al restablecimiento de derechos de los grupos poblacionales.
Brindar asesoría jurídica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio, para la toma de decisiones relacionada con la adopción y ejecución del control de los programas propios de la Secretaría de Gobierno Convivencia Seguridad Paz.
Apoyar en la elaboración de documentos, revisión de documentos y emitir conceptos jurídicos a los grupos poblacionales objeto de atención de la Secretaría de Gobierno Convivencia Seguridad y Paz.
Apoyar en los procesos y los procedimientos administrativos y actividades para la recuperación y defensa del control del espacio público y emitir concepto en cumplimiento de la Ley.
Las demás que le asigne el supervisor necesarias para la adecuada y correcta ejecución del proceso contractual.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL MUNICIPIO

1) Efectuar al contratista el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.
3) Exigir y verificar, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
4) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.

B. DEL CONTRATISTA

a) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
b) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato sin previa autorización de la entidad contratante, resultante del presente proceso.
c) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o del pliego de condiciones.
d) Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
e) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, la certificación a la fecha expedida por parte del Representante Legal, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano

ORIGINAL FIRMADO

de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiera.
f) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
g) El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
h) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería.

2.5 SUPERVISION Y TERMINOS DE LA SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el Secretario de Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz de la Alcaldía de Alcalá Valle, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

2.5.1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.

2.5.2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.

2.5.3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.

2.5.4. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.

2.5.5. Informar al alcalde la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.

2.5.6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.5.7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.

2.5.8. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.

2.5.9. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto

2.5.10. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.

ORIGINAL FIRMADO

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO:

Los servicios relacionados en el objeto a contratar ascienden a un total de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 12.500.00,oo),** suma determinada de manera global teniendo en cuenta el plazo del contrato para la prestación del servicio, la formación académica y/o la complejidad del objeto a contratar de quien prestará el servicio, impuestos y deducciones aplicables al tipo de contrato**,** además de la consulta de precios de mercado y verificación de valor histórico de suma determinada de manera global, con imputación al rubro señalado en el certificado de disponibilidad presupuestal No . 08 00013 del 11 de agosto de 2026.

3.1. FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista, mediante pagos parciales en cuantías definidas en las actas de supervisión correspondientes; cada pago estará sujeto a la presentación del respectivo informe de actividades con sus evidencias y el certificado de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, previa suscripción del acta de supervisión con la aprobación y visto bueno del Supervisor del contrato, del informe de ejecución de las actividades contractuales.

4.ANALISIS DEL SECTOR: Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas con idoneidad o la experiencia que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

4.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Se realizó una búsqueda de procesos similares en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

Para el caso específico del Municipio de Alcalá se ha presentado la siguiente contratación:

Año	Entidad	Objeto	Modalidad	Valor

ORIGINAL FIRMADO

2025	MUNICIPIO DE ALCALA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE, APOYANDO LA REALIZACION DE TRAMITES EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE SE ADELANTAN EN ESTA DEPENDENCIA DANDO APLICACION A LA LEY 1098 DEL 2006 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES DE LA JURISDICCION DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE.	Directa	$16.000.000
2025	MUNICIPIO DE ALCALA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y PAZ, PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL DE HABITANTES DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE ALCALA VALLE DEL CAUCA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1641 DEL 2013	Directa	$26.000.00
2025	MUNICIPIO DE ALCALA	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYANDO LA REALIZACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES ASI COMO EN LA PRESENTACION DE LOS INFORMES REQUERIDOS POR LOS ORGANIZMOS DE CONTROL Y PUBLICACIONES EXIGIDAS DENTRO DE LOS MISMOS PROCESOS	Directa	$ 20.000.000

¿Como han contratado otras entidades el mismo servicio requerido en épocas anteriores?

Año	Entidad	Objeto	Modalidad	Valor

ORIGINAL FIRMADO

2025	MUNICIPIO DE ANDALUCIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, CONFORME AL CONVENIO CVC NO. 0040 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC Y EL MUNICIPIO DE ANDALUCIA	DIRECTA	$ 17.066.664
2025	MUNICIPIO DE ANDALUCIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIA Y REPRESENTACION JURIDICA INTEGRAL EN LOS ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y DISCIPLINARIOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE FERRER DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA	DIRECTA	$ 7.000.000
2025	MUNICIPIO DE ANDALUCIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LA GESTION CONTRACTUAL, ASESORIA LEGAL Y DEMAS ASUNTOS JURIDICOS REQUERIDOS POR LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE FERRER DE ANDALUCIA	DIRECTA	$ 21.000.000

ORIGINAL FIRMADO

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al deber de análisis de las entidades estatales del sector económico y de los oferentes, se estima conveniente realizar las siguientes reflexiones:

a. **¿La Alcaldía Municipal de Alcalá requiere una persona jurídica o una persona natural Técnica o Profesional para satisfacer la necesidad**

antes planteada?

Para satisfacer la necesidad planteada en el punto 1 del presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural, con experiencia necesaria e idónea para desarrollar el objeto contractual requerido.

b. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a prestar el servicio de acuerdo con el objeto y las necesidades antes descritas?

No se establece mínimo. Los necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades administrativas, jurídicas. Los objetos definidos para los contratos a celebrarse constituyen actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y solo pueden desarrollarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, de conformidad con el artículo 32 – 3º de la ley 80 de 1993.

Finalmente, en la planta de personal de la Alcaldía Municipal, no existe personal idóneo para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal de la entidad.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en mencionado

ORIGINAL FIRMADO

decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; es por esta razón que la entidad determina para el caso particular del presente proceso de contratación que no hay necesidad de exigir garantías del contratista, lo anterior en virtud de la forma de pago del contrato, la cual se llevara a cabo una vez verificado el cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del contratista durante el periodo de tiempo a pagar, es decir, cada pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor que sea designado por el alcalde del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja expresa constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial por obedecer a servicios internos del municipio requeridos para su gestión misional y de gestión de sus competencias.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá su ejecución en el Municipio de Alcalá Valle del Cauca.

Alcalá, agosto de 2026

ORIGINAL FIRMADO

JOSE JAVIER MARROQUIN GRANADA
Secretario de Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz.